



VALPARAÍSO, 17 de junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 1458

La Cámara de Diputados, en sesión 39° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La ley N° 15.076 establece el estatuto para los profesionales de la salud, incluyendo médicos, farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas, que desempeñan funciones en el sector público. Esta ley regula aspectos como remuneraciones, jornada de trabajo y otros beneficios económicos para estos profesionales.

La ley N° 19.664 establece normas especiales para profesionales funcionarios de los Servicios de Salud, modificando la Ley 15.076. Esta ley introduce etapas de carrera funcionaria y un sistema de remuneraciones que incluyen sueldo base, asignaciones de antigüedad y experiencia calificada, entre otras.

Existe una diferencia salarial entre los médicos civiles que trabajan en hospitales de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, y aquellos que trabajan en hospitales públicos, lo que podría generar una percepción de desigualdad y afectar la motivación y retención de estos profesionales.

Situación que fue abordada por el Colegio Médico de Chile el 30 de junio de 2016 en una reunión con la expresidente Michelle Bachelet y sus asesores para tratar la problemática existente en torno a la brecha remuneracional.

Esta diferencia salarial a favor de los médicos que trabajan en el Sistema Público de Salud, en relación con aquellos que realizan las mismas funciones en las FFAA, y que igualmente se rigen por la Ley 15.076. De este cuerpo legal se desprende que la diferencia se da porque tienen distintos empleadores, como lo es el Ministerio de Salud por un lado, el Ministerio de Defensa (Ejército, Armada y Aviación) por otro, y finalmente el Ministerio del Interior (Carabineros de Chile).



Según los datos expuestos por el Colegio Médico la magnitud de esta brecha corresponde a ser 80% menor en los cargos diurnos (11, 22, 33, 44 hrs.) y 44% menor en los cargos de urgencia (28 hrs.)

La ley N° 19.664, establece normas especiales para profesionales funcionarios de los Servicios de Salud con un sistema de remuneraciones que incluye sueldo base, asignación de antigüedad, de experiencia calificada, reforzamiento profesional diurno, y de permanencia para especialistas y subespecialistas. Sin embargo, estas normas no se aplican a los profesionales funcionarios que presten servicios en las Fuerzas Armadas.

Resulta esencial asegurar la igualdad de remuneraciones para los profesionales de la salud en el sector público, independientemente de la institución en la que trabajen, para garantizar la equidad y atraer y retener a los mejores profesionales en ambos sistemas de salud. Dicho esto, equiparar las remuneraciones permitirá una mayor movilidad de los profesionales de la salud entre el sistema público civil y el de las Fuerzas Armadas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que envíe un proyecto de ley al Congreso Nacional para facultar la equiparación salarial de los profesionales médicos que se desempeñan en hospitales de las Fuerzas Armadas con aquellos que laboran en hospitales civiles públicos. Así como también establecer que esta equiparación considere todos los componentes de las remuneraciones, incluyendo sueldo base, asignaciones por antigüedad, experiencia, especialización, responsabilidad, y otros beneficios. Es importante para estos efectos, incluir en el proyecto de ley mecanismos de revisión y ajuste periódico de las remuneraciones para garantizar que se mantenga la equidad a lo largo del tiempo. Es posible que para ejecutar de forma cabal el presente objeto, tanto el Ministerio de Salud y al Ministerio de Defensa Nacional para que trabajen de manera conjunta en el diseño e implementación de este proyecto de ley.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados